ADENDA
AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 02/2018
Contrato Nº 25/2017
Llamado a concurso para "Construcción de Aulas, Oficinas y Otros – Primera Etapa"
Modalidad: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2017
ID Nº 336.211

CONTRATISTA: UNIVERSAL WORKS S.R.L.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, que en el texto de esta Adenda de Contrato se identificará como **La CONTRATANTE,** con domicilio en la Calle Mello esq. Iturbe, Barrio Gral. Díaz de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado en este acto por el Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, con Cédula de Identidad N° 1.444.987, por una parte, y, por la otra, la empresa **UNIVERSAL WORKS S.R.L**, con RUC Nº 80055731-0, a quien en adelante se le llamará la CONTRATADA, domiciliada en la calle Acuña de Figueroa N° 2748 – Zona Sur, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por los Socios Gerentes ALICIA ELIZABETH DOMINGUEZ OVIEDO, con Cédula de Identidad N° 801.607 y HUGO DIOSNEL CACERES CARDOZO, con Cédula de Identidad N° 1.102.493, representantes legales, de común acuerdo convienen celebrar la presente adenda ampliatoria/modificatoria al Contrato para CONSTRUCCION DE AULAS, OFICINAS Y OTROS – PRIMERA ETAPA, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2017, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

Cláusula Primera: OBJETO

La Universidad Nacional de Pilar, de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 62° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 78° y 85º del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicho legislación, contrata los servicios de obra de la empresa UNIVERSAL WORKS S.R.L., para la Construcción de Laboratorio, considerando la necesidad de AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, estipulado inicialmente en el Contrato Nº 25/2017 y la Adenda Nº 01/2018, suscrito entre esta Institución y la empresa UNIVERSAL WORKS S.R.L Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, la clausula Nº 7, quedando fijado como sigue: ----------

Clausula Segunda: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El período de ejecución de la construcción se extenderá por el término de 70 (setenta) días calendarios contados a partir del día 21 de febrero de 2018. ----------

Universal Works S.R.L.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernada al Mundo · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · 1991 RECTORADO

Cláusula Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Todos los términos y condiciones del contrato original se mantienen sin modificación ni alteración, distinta a lo pactado en la presente adenda; y esta pasa a formar parte integrante del contrato original. Así mismo el Contratista deberá extender la Póliza de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, así como todas las demás pólizas inicialmente emitidas en virtud del contrato principal por el tiempo de la prorroga otorgada.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.--

Sra. **Alicia E. Domínguez Oviedo**
Representante Legal
CONTRATISTA

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Fía en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo
1991
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Prof. Dr. **Víctor Ríos Ojeda**
Rector
CONTRATANTE

Sr. **Hugo D. Cáceres Cardozo**
Representante Legal
CONTRATISTA

Universal Works S.R.L.